

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2022 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, de autorización de construcción al modificado al proyecto de instalación fotovoltaica “Altos de Lubia” conectada a la red de 15 MW en la parcela 5005, del polígono 6 de la localidad de Valverde T.M. Cubo de la Solana (Soria) Centro de Energías Renovables (CEDER-CIEMAT). Titularidad de Sunrise Ventures 2, S.L. Expediente: IE/FV/7-2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 21 de noviembre de 2019, la empresa Ríos Renovables, S.L.U. con NIF: B-31745177, presenta en este Servicio Territorial solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción y Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada para la instalación fotovoltaica “Altos de Lubia” conectada a la red de 15 MW en la parcela 5005, del polígono 6 de la localidad de Valverde en el T.M. Cubo de la Solana (Soria), dentro del Centro de Energías Renovables (CEDER-CIEMAT).
2. El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria.
3. El día 3 de febrero de 2020 el expediente se somete a información pública y es publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* de 28.02.2020. Asimismo, se somete a información a organismos afectados entre los que se encuentra el Centro de Energías Renovables (CEDER-CIEMAT), la compañía distribuidora Edistribución Redes Digitales, S.L.U. y el Ayuntamiento de el Cubo de la Solana.
4. Mediante Resolución de 11 de junio de 2020, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria hace público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica «Altos de Lubia» de 15 MW conectada a red, en el término municipal de Cubo de la Solana (Soria), promovido por «Ríos Renovables, S.L.U.». Expte.: 42/19 EIA. Dicha Resolución es publicada en el BOCyL de 19.06.2020.
5. Mediante Resolución de 6 de noviembre de 2020, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria otorga Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción (aprobación de proyecto) e Informe de Impacto Ambiental a la instalación fotovoltaica “Altos de Lubia”.
6. El día 28 de octubre de 2020 tiene entrada en este Servicio Territorial comunicación del promotor aportando el contrato de arrendamiento y explotación de la parcela 5005 polígono 6, subparcela b, celebrado entre Ríos Renovables, S.L.U. y el CEDER-CIEMAT para la instalación de la planta fotovoltaica descrita.
7. Mediante Resolución de 6 de noviembre de 2020, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria otorga Autorización Administrativa Previa y de Construcción a la instalación referenciada y establece un plazo de un año para la ejecución de las instalaciones.
8. En fecha 10 de diciembre de 2020, la empresa Sunrise Ventures 2, S.L. con CIF: B-71359079, solicita cambio de titularidad por cesión de los derechos de acceso y con-

BOPSO-110-23092022



ción de dicha instalación por parte del anterior titular. Para ello presenta escrituras de constitución de la empresa solicitante, entre otros documentos.

9. El 19 de enero de 2021, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria otorga Autorización para la transmisión de dicha instalación a nombre de la sociedad Sunrise Ventures 2, S.L.
10. En fecha 21 de octubre de 2021 este Servicio Territorial recibe solicitud de prórroga de Autorización Administrativa de Explotación por parte del titular Sunrise Ventures 2, S.L. debido a los retrasos en la tramitación de las instalaciones asociadas a la evacuación a la red de distribución.
11. El día 4 de abril de 2022, el promotor solicita autorización administrativa de construcción para el Modificado al Proyecto de dicha instalación, motivada dicha modificación por las nuevas condiciones del mercado de los equipos que compondrán la planta fotovoltaica proyectada. Para ello presenta Proyecto de modificación de fecha marzo de 2022. Al respecto, este Servicio Territorial solicita informe a los organismos afectados entre los que se encuentra el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, Edistribución Redes Digitales, S.L.U., El Centro de Energías Renovables (CEDER) y el Ayuntamiento de el Cubo de la Solana, recibiendo informe favorable en todos los casos.
12. Con fecha 18 de julio de 2022, la Sección de Industrias de este Servicio Territorial emite propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de Soria por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOPSO-110-23092022



Vista la legislación en general y de aplicación, el Jefe de Servicio RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) a la empresa Sunrise Ventures 2, S.L. para la modificación de la instalación eléctrica descrita, de acuerdo al Modificado al Proyecto de Ejecución de marzo de 2022 y visado nº 2022-684-0 de fecha 30/03/2022 firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Javier de Pedro Iñigo, cuyas principales características son las siguientes:

- 126 seguidores de 108 módulos fotovoltaicos de 540 W/módulo => 7.348'32 kW
- 114 seguidores de 108 módulos fotovoltaicos de 545 W/módulo => 6.710'04 kW
- 4 seguidores de 72 módulos fotovoltaicos de 540 W/módulo => 155'52 kW
- 20 seguidores de 72 módulos fotovoltaicos de 545 W/módulo => 784'80 kW
- (Lo que totaliza una potencia de paneles de 14.998'68 kW)
- 4 inversores de 3658 kW de potencia, lo que totaliza una potencia instalada de inversores de 14.632 kW.
- Por lo tanto, y de acuerdo a la definición descrita en el art. 3 del RD 413/2014, la potencia de la instalación será de 14.632 kW.
- Se instalarán 2 estaciones formadas por 2 inversores de 3.144 kVA 660 Vac/1500Vdc un transformador de 4 MVA y relación de transformación 20/0,66 kV, celda de entrada de línea, celda de protección de transformador y 18 salidas de línea de BT en cada inversor protegidas con fusibles de 400A, integrados en un contenedor de 13.5 m de longitud.
- Línea subterránea 20 kV desde cada transformador hasta la subestación de la planta formada por cable HEPRZ1 12/20 kV de 150 mm² y 240 mm².
- Subestación transformadora de intemperie formada por un transformador de 15 MVA y relación de transformación 42/20 kV con conexión Dyn11, un conjunto seccionador de línea tripolar, un conjunto de 3 portafusibles, 3 transformadores de tensión, un módulo de protección de línea, 3 transformadores de intensidad para medida, 3 transformadores de tensión para medida, dos conjuntos de pararrayos y un edificio de control donde se sitúan 3 celdas de protección de línea, una celda de protección de transformador y el equipo de medida.
- Línea eléctrica de evacuación 45 kV hasta centro de seccionamiento, propiedad de la compañía distribuidora y objeto de otro proyecto.
- Conexión a red en apoyo de LAT 45kV Los Rábanos-Almazán, coord. UTM Huso 30: 541.072, 4.606.650.
- Tensión de conexión a red: 45 kV.

2.- ESTABLECER las condiciones siguientes:

Primera.- Las contenidas en el "Informe de impacto ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica «Altos de Lubia» de 15 MW conectada a red, en el término municipal de Cubo de la Solana (Soria), promovido por Ríos Renovables, S.L.U. Expte.: 42/19 EIA" emitido por la Resolución de 11 de junio de 2020 por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y publicado en el BOCyL de 19 de junio de 2020 y reproducidas en la anterior Resolución de Autorización Administrativa de Construcción de 6 de noviembre de 2020.

Segunda.- En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.



Tercera.- Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el Modificado al Proyecto que se autoriza en la presente Resolución. En el caso de que haya que introducir modificaciones al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la utilidad pública en concreto, si procediese.

Cuarta.- El plazo para la ejecución de las instalaciones será de un año, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya adquirido ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo. Mediante la presente Resolución se resuelve la solicitud de ampliación de plazo efectuada por el promotor en fecha 21 de octubre de 2021 descrita en el punto 10 de los Antecedentes de Hecho.

Quinta.- El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a éste Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación correspondiente. Para ello deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo a las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado así como a las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable, certificado emitido por el encargado de lectura que acredite lo dispuesto en el Reglamento Unificado de Puntos de medida del sistema eléctrico y el contrato técnico con la empresa de distribución.

Sexta.- A estos efectos, con carácter previo a la obtención de dicha Autorización de Explotación y con objeto de dar cumplimiento al punto 2.j del Informe Ambiental señalado y al Art. 22 del Decreto 127/2003, el promotor deberá aportar aval bancario por la totalidad del presupuesto del proyecto de desmantelamiento establecido en dicho artículo.

Séptima.- Las partes aéreas de la instalación de alta tensión no aisladas deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el Certificado de dirección de obra.

Octava.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 13 de septiembre de 2022.- El Jefe del Servicio, Manuel Lopez Represa. 1775